RADICACION :08001315300520220003800
PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: ADOLFO BERNAL GUTIERREZ CC No. 8778597

Barranquilla, veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

El BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT.No. 860034313-7, representado legalmente por el Dr. WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderado judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, con la Cedula de Ciudadania No. 55303121 T.P.No.224267 del C. S. J., presento demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, en contra ADOLFO BERNAL GUTIERREZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 8778597.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (Restitución de Inmueble), iniciado por el BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT.No. 860034313-7, representado legalmente por el Dr. WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderado judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, con la C.C. No. 55306699 T.P.No. 163260 del C. S. J., en contra ADOLFO BERNAL GUTIERREZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 8778597, sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 58 No. 96-158 172 APTO 801 GARAJE 29-30, EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria No. 040-434993 Y 040-434967, determinado por las medidas y linderos registrados y descritos en la escritura pública No. 2253 del 26 de agosto de 2008, de la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, con la Cedula de Ciudadania No. 55303121 T.P.No.224267 del C. S. J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2022-00038-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 60

HOY 18 ABRIL DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Barranquilla, 24 de febrero de 2022

Oficio No. 00398

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

RADICACION :08001315300520220003800
PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: ADOLFO BERNAL GUTIERREZ CC No. 8778597

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el presente proceso VERBAL (Restitución de Inmueble), iniciado por el BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT.No. 860034313-7, representado legalmente por el Dr. WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderado judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, con la C.C. No. 55306699 T.P.No. 163260 del C. S. J., en contra ADOLFO BERNAL GUTIERREZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 8778597, se ha ordenado se ha ordenado la Inscripción de la demanda del inmueble ubicado en la CARRERA 58 No. 96-158 172 APTO 801 GARAJE 29-30, EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria No. 040-434993 Y 040-434967, determinado por las medidas y linderos registrados y descritos en la escritura pública No. 2253 del 26 de agosto de 2008, de la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento al Art-375 inciso 60., del C. G. del P.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2022-00038-00.**

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.
Rad.No.2022-00038-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.